

Discurso pronunciado por el ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia Dr. Daniel Gutiérrez Proto en ocasión de celebrarse el 25º aniversario del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay

En los últimos 30 años, a partir de la sanción de la ley 15.750 y especialmente con la entrada en vigencia en 1989 del Código General del Proceso, se ha producido en la República una trascendente reforma en la Justicia, tanto en lo relativo a su estructura orgánica como en lo atinente a los marcos procesales en que se desarrolla la actividad de los tribunales del Poder Judicial.

Obvia es la incidencia de la sanción del Código General del Proceso, cuya entrada en vigencia determinó para los procesos de la materia no penal un verdadero giro copernicano en cuanto al sistema procesal aplicable y a la posición o situación del Juez como protagonista principal y esencial del nuevo proceso, dado los amplios poderes (ordenatorios, instructorios, decisorios, de ejecución y disciplinarios) que dicho cuerpo de leyes le confiere y al propio desarrollo, principalmente en audiencias, del proceso.

Tal renovación de las reglas básicas estructurales del proceso fue precedida y acompañada de un significativo incremento del número de órganos judiciales, su progresiva especialización por materias -tanto en primera como en segunda instancia- así como la consagración legislativa del principio de la organización de la magistratura como carrera y del requerimiento de especial capacitación técnica para ingresar a la judicatura.

Las primeras manifestaciones de lo que ha dado en llamarse “escuela Judicial” entre nosotros datan de 1984 cuando a iniciativa de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (Udelar) se organizaron cursos de postgrado dirigidos a promover vocaciones judiciales, que contaron con el apoyo implícito de la Suprema Corte de Justicia, que promovió la asistencia de jueces en ejercicio y aportó como docentes a varios de sus integrantes. Más adelante y ya vigente la ley 15.750 a fines de 1987 (más precisamente el 28 de diciembre), ocasión que hoy conmemoramos, se celebró el Acuerdo Tripartito entre la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio de Educación y Cultura y la Facultad de Derecho de la Udelar, creando una comisión a cuyo cargo se puso la tarea de organizar cursos de postgrado para aspirantes a ingresar a la judicatura o al Ministerio Público. Posteriormente, el instituto se incorporó al

organigrama del Poder Judicial, no obstante mantener en su dirección la composición tripartita original, que con el tiempo se amplió acogiendo a otras entidades vinculadas al quehacer judicial legítimamente interesadas en la capacitación de sus operadores, como el Colegio de Abogados del Uruguay, cuyos delegados integran, desde hace ya varios años, la Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU) aportando una garantía de respeto a la cristalinidad y transparencia de la gestión.

Hasta aquí la somera relación de antecedentes, a la que no puede ser ajena la referencia a quienes en esas anteriores etapas tuvieron un rol protagónico en la organización, puesta en marcha y desarrollo del CEJU. Entre ellos cabe recordar en primer término al Profesor Enrique Vescovi, Presidente durante varios años de la comisión Directiva del CEJU y, en lo sustancial, principal motor de desarrollo de la Institución en sus primeros años, al igual que el juez Jorge Pesano, quien, desde la creación del CEJU hasta su ingreso a la SCJ se erigió en actor principal del proceso de consolidación de las bases del organismo, junto a otros actores protagónicos de este quehacer: el Fiscal Rafael Robatto, el Juez y profesor Luis Alberto Torello, a quien homenajeamos en esta misma sala hace tres años y muchos otros, como el Profesor Luis Alberto Viera, el Dr. Angel Mántaras y muy distinguidos integrantes de nuestro cuerpo docente: Jorge Gamarra, Dante Barrios de Angelis, Carlos de Cores, Juan Andrés Ramírez, Edgar Varela Méndez, la actual directora de cursos la Juez Nilza Salvo entre muchos otros que han participado y participan actualmente en la tarea que se desarrolla en esta Institución.

Y también debemos recordar a los sucesivos Directores de cursos, que, cada uno con sus características propias han encarado la tarea del ejecutar las directivas de la Comisión rectora, entre quienes, y más allá de quienes ocupamos dicho cargo y estamos aquí presentes (Eduardo Lombardi, Selva Klett y quien habla) merece destaque especial el primer Director de Cursos, el juez en retiro Juan José Silva Delgado, quien tuvo, en mi opinión, especial trascendencia en la determinación de los contenidos de la capacitación brindada, en la elección de la metodología a emplear en la enseñanza, privilegiando la docencia activa y participativa que hasta hoy se emplea en el Instituto y en el diseño del perfil del juez a cuya concreción se dirigen los esfuerzos de formación, aporte sustancial a punto que a más de cinco años de su alejamiento del instituto, cuando a requerimiento de la SCJ me hice cargo de la Dirección del centro y formulé un plan de trabajo para la organización del Curso de Aspirantes a magistrados consigné

especial y enfáticamente que él se había formulado siguiendo los lineamientos de los cursos organizados por Silva Delgado y a su inspiración.

Tras esta referencia de antecedentes, es bueno, en tiempos de balance ponderar los resultados de este esfuerzo de formación. Y, como por sus frutos los conoceréis según la Biblia, debe señalarse, como indicador de las bondades del proceso de formación desarrollado en esta Casa, que sus fundamentos han sido recogidos, como pautas adecuadas en lo sustancial y metodológico, para la capacitación de los aspirantes al ingreso a la carrera judicial y para la actualización de los conocimientos de los magistrados en actividad, por la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Superiores de Justicia, en la Declaración de Copan - San Salvador del año 2007. Y lo más trascendente, a mi criterio, como evidencia de la eficacia del proceso de formación inicial, debe atenderse a la nutrida presencia de egresados del CEJU en las listas de Jueces mejor capacitados para el ascenso que se elaboran bianualmente por la Comisión Asesora de la SCJ en cumplimiento de la reglamentación de la carrera judicial, muestra que los egresados de este Instituto ocupan un lugar de privilegio en los cuadros de nuestra magistratura e indican las bondades de su proceso de formación que se desarrolla en esta casa.

No quiero terminar sin señalar que la labor de este Instituto, especialmente en lo que refiere al proceso de selección de aspirantes a ingresar al curso de formación inicial ha sido objeto de críticas desde diversos sectores. Si bien es un proceso perfectible, pues como toda obra humana presenta defectos y carencias -muchas de las cuales se han ido corrigiendo y subsanando con el correr de los años- no merece, entiendo, algunas de las críticas que se han formulado, especialmente en los últimos años. Por ejemplo, se reprocha al proceso de selección, que ante la disminución del número de postulantes, se ha optado por rebajar las exigencias para el ingreso. Esa es una lectura (que se repite acríticamente) que, creemos, simplista, pues si bien se han suprimido del proceso de selección el análisis de los antecedentes universitarios del postulante, ello se ha sustituido por una exigente prueba de conocimientos de carácter eliminatorio que permite tener una visión más próxima de la actual situación de los conocimientos jurídicos de cada postulante, necesaria en tanto estos pueden tener una distancia temporal de hasta aproximadamente 20 años desde su graduación universitaria. Y no hay evidencia empírica de la supuesta benevolencia del actual sistema, en la medida que los porcentajes de aprobaciones del proceso de selección se mantienen prácticamente

incambiados, oscilando el porcentaje de reprobaciones en el orden del 75-80% de los postulantes.

También se reprocha al proceso de selección que no constituye un “concurso”, olvidando, por un lado, que actualmente existe esa prueba de conocimiento en materia jurídica que se complementa con todo el proceso de formación de los aspirantes, pues el desarrollo del Curso de Formación Inicial, constituye en si un concurso de méritos en que no sólo se evalúa la erudición de los postulantes sino también aspectos relativos a su personalidad especialmente en los aspectos actitudinales, a la persistencia en el esfuerzo de aprendizaje, a la vocación tanto por el ejercicio de la judicatura como a la más genérica del servicio, incluso con la ponderación del desempeño de los aspirantes en el ciclo de las pasantías que cumplen en diversos tribunales y juzgados bajo la guía de jueces ampliamente experimentados y solventes.

Por todo ello creemos que el CEJU ha incidido e incide positivamente en el fortalecimiento del sistema judicial uruguayo, por la vía de afirmar y desarrollar las actividades de capacitación para el ingreso a la carrera judicial como en su vertiente de capacitación continua para los magistrados judiciales en actividad (cuya efectividad se toma en cuenta a los efectos de evaluar la capacitación de los jueces a los efectos de su progreso en la carrera judicial), todo como sustento de un sistema judicial cada vez más eficaz y eficiente. De manera que nos congratulamos de estos primeros veinticinco años del CEJU y hacemos votos por muchos años con superior desempeño.

Muchas Gracias.